



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-UP-OGA/IPD

VISTOS: La solicitud de licencia sin goce haber por motivos particulares presentado por el servidor Omar Darío Farfán Bravo de Rueda (OTDA0020240008128), con fecha 20 de marzo de 2024, el Memorando N° 103-2024-OIC/IPD, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Información y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud S/N, de fecha 20 de marzo de 2024, el servidor Omar Darío Farfán Bravo de Rueda solicitó licencia sin goce de haberes, del 31 de marzo hasta el 17 de mayo del 2024 (48) días;

Que, la jefa de la Oficina de Información y Comunicaciones, a través del Memorando N° 103-2024-OIC/IPD, de fecha 21 de marzo de 2024, emitió opinión favorable respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor Omar Darío Farfán Bravo de Rueda, del 31 de marzo hasta el 17 de mayo del 2024 (48) días;

Que, el servidor Omar Darío Farfán Bravo de Rueda se encuentra sujeto bajo los alcances del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios, en el cargo de Coordinador de Prensa – OIC, desde el 03 de abril de 2017;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, advirtió que "la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728),



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JNFUTRQ**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada.”;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el literal b) del artículo 110 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones;

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del Jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el literal b) del artículo 63 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte establece que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares;

Que, de acuerdo al correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2024, la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del IPD reportó que el servidor Omar Darío Farfán Bravo de Rueda no registra investigación, inicio o trámite de Procedimiento Administrativo Disciplinario a la fecha;

Que, cabe precisar que para el periodo 2024, acumula 30 días de licencia sin goce de haberes, según Resolución Jefatural N° 028-2024-UP-OGA/IPD;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la opinión favorable de su superior inmediato, se ha decidido otorgar licencia sin goce de haber, al servidor Omar Darío Farfán Bravo de Rueda, por el período de Cuarenta y Ocho (48) días, computados del 31 de marzo hasta el 17 de mayo del 2024;

Que, de acuerdo al formato denominado “Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”, el servidor Omar Darío Farfán Bravo de Rueda autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico: omarfarfanbravo@gmail.com;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JNFUTRQ**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Licencia Sin Goce de Haber

Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor Omar Darío Farfán Bravo de Rueda, por el periodo de Cuarenta y Ocho (48) días, computados del 31 de marzo hasta el 17 de mayo del 2024.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico omarfarfanbravo@gmail.com y, a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Notificación

Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal del referido servidor.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[firmado digitalmente]
REINA ISABEL CUADROS VELIZ
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JNFUTRQ**

